RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170 -2015-MDCC

Cerro Colorado, 15 ABR 2015

VISTOS:

Expediente 16140-2014 "Junta de Vecinos del Pueblo Tradicional de Zamacola", informe legal N° 14-2015-ABG-GAJ-MDCC emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito por Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 186, de la Ley 27444, numeral 186.1 pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el inciso 4) del artículo 188, **el desistimiento**, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, artículo 189 del mismo cuerpo de leyes en el numeral 189.1 prevé "El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento", en concordancia con el artículo 190, numeral 190.1 "El desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos";

Que, según oficio N° 085-2014-JVPTZ-CC, por el que la Directiva del Pueblo Tradicional de Zamácola solicita Resolución Municipal en la que ratifique la fecha de Fundación del Pueblo Tradicional de Zamácola, con proveído 1967-2014-A-MDCC, se remite el documento a la Gerencia de Desarrollo Social a efecto determinen los antecedentes históricos del pedido, con informe 013-2014-SGDE-GDS-MDCC la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, indica que no ha encontrado antecedentes históricos que corroboren la fecha de fundación de dicho pueblo, señalada por los vecinos como el día 29 de julio de 1927, con motivo de la llegada por primera vez del agua a la irrigación;

Que, de acuerdo al informe N° 110-2014-GDS-MDCC, la Gerencia de Desarrollo Social y mediante Informe N° 013-2014-SGDE-MDCC Sub Gerencia de Desarrollo Económico sugiere que se realice una Asamblea Pública para determinar la fecha de fundación, donde se levante un acta pertinente y la misma se ratifique mediante Resolución. Gerencia de Asesoría Jurídica solicitó a Secretaria General realice la búsqueda en los archivos correspondientes sobre la existencia de una resolución de reconocimiento previa o relacionada a la fecha de Fundación del Pueblo Tradicional de Zamacola, **obteniendo como respuesta que no existe resolución al respecto.**

Que, al no encontrar sustento documentario que acredite la conformidad de los vecinos del Pueblo Tradicional de Zamácola con la fecha de fundación que se desea ratificar, se cursa carta de fecha 25 de febrero de los corrientes a la señora Esperanza Gómez Neyra, Presidenta de la Junta de Vecinos del P.T. de Zamácola, a efecto de que acredite con documentación la conformidad de los vecinos con la fecha planteada en el plazo concedido de cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de tenerse por desistido su pedido. Al haber sido notificada la administrada el día 05 de marzo de los corrientes, no habiendo recibido respuesta de la misma, pese a haberse cumplido el plazo concedido, en mérito al excesivo tiempo transcurrido desde la presentación del expediente, y estando al apercibimiento fijado en la misiva nombrada, se debe entender por desistido el pedido de ratificación de la fecha de fundación del Pueblo Tradicional de Zamacola.

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: hacer **EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO** teniendo por **DESISTIDO** el pedido presentado por la Junta de Vecinos del Pueblo Tradicional de Zamacola, registrado con expediente N°00000016140-2014 de fecha 09 de julio del 2014 respecto del procedimiento administrativo de ratificación de la fecha de fundación del Pueblo Tradicional de Zamacola.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente Resolución a los interesados, Gerencias y Sub Gerencias y demás áreas pertinentes para su cumplimiento en lo que fuera pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia fedateadas de los actuados a los miembros de la Secretaria Técnica a cargo de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado a efecto, a efecto que determine presunta responsabilidad por la demora en la tramitación del presente expediente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE